



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 315/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas y la ayuda para la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2015/2016. (2015040345)

Con el fin de promover el consumo de frutas y verduras en la población escolar, la Unión Europea, en el marco de la Organización Común de Mercados, acordó en 2009 cofinanciar con los Estados miembros interesados la distribución de estos productos en centros escolares para promover su consumo y contribuir a la promoción de hábitos saludables en la población infantil.

Así se aprueba el Reglamento (CE) n.º 13/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas.

Asimismo, el 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Este último Reglamento, el 288/2009, ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, el Reglamento (UE) n.º 1208/2011, el Reglamento (UE) n.º 30/2013, el Reglamento (UE) n.º 1216/2013, el Reglamento (UE) n.º 221/2014 y el Reglamento (UE) n.º 500/2014.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria para la implantación de un plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas puede contribuir a que se alcancen estos objetivos. Dicho plan debería ayudar a que los jóvenes apreciaran la fruta y la verdura y, en consecuencia, influir en sus hábitos de consumo futuro lo cual, redundará en beneficio del sector. Además, los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2013, se dicta el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se



derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que introduce la cofinanciación de las medidas de acompañamiento del Plan.

El Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, establece en su artículo 5 el límite de la ayuda de la UE y los porcentajes máximos de cofinanciación.

Conforme al artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro que desee participar en el citado plan deberá elaborar una estrategia, de ámbito nacional o regional, para su aplicación.

En el caso de España se ha elaborado un Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, que el Estado notifica anualmente a la Comisión Europea, que es el marco común de coordinación de los diferentes planes autonómicos existentes. Este plan incluye las estrategias diseñadas por las Comunidades Autónomas que han decidido participar y cofinanciar esta medida, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las estrategias, se definen aspectos como las frutas y hortalizas objeto de suministro, la frecuencia con que se producirá éste, los destinatarios, la financiación disponible para el periodo escolar de que se trate, etc, contenidos todos ellos que se fijarán anualmente y que asumen y deben cumplir, en el ámbito de participación de cada uno, los alumnos que reciben el suministro, los centros escolares en que éste se produce y los que suministran la fruta y hortaliza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha ejecutado el plan desde su implantación en el curso 2009/2010, incrementando año a año el número de niños y centros escolares participantes.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

Actualmente, en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto de 58/2012, de 13 de abril, establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre y el Decreto 1/2015, de 20 de enero.

A la luz de la experiencia acumulada en estos años se hace preciso instalar en nuestra Comunidad Autónoma un marco jurídico más preciso, en particular, en lo relativo a los requisitos para la concesión de la ayuda que deben cumplir los solicitantes, la posibilidad de que puedan ser varios los beneficiarios de la ayuda, los costes subvencionables incluyendo costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, criterios de valoración de las solicitudes, así como lo referente a incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegros.

Por otro lado, es necesario trasladar al marco normativo vigente en nuestra Comunidad Autónoma las modificaciones introducidas en la normativa comunitaria que regula el plan, en el que deben incluirse las actividades de comunicación necesarias para asegurar y reforzar el



objetivo del Plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas, y actualizar las referencias a los Reglamentos de la Unión Europea encargados de la regulación de esta materia, por lo que en aras de la claridad y de la eficacia, procede aprobar un nuevo decreto de bases reguladoras, derogando el anterior.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas y a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2015/2016, conforme al Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Las ayudas convocadas estarán en consonancia con el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, que incluye para cada curso escolar la estrategia de Extremadura.

2. Las ayudas contempladas en este decreto tienen como finalidad fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

Las actividades objeto de ayuda son:

- a) La distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de los centros escolares contemplados en el artículo 3 y seleccionados por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.
- b) Acciones incluidas en planes de comunicación.

Artículo 3. Grupo destinatario.

Las ayudas contempladas en este decreto irán destinadas al alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por



las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria, seleccionados para participar en este programa.

Cada convocatoria recogerá en el Anexo VII los centros escolares seleccionados para cada curso escolar por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 4 de este decreto.

En la distribución de frutas y hortalizas, los alumnos no se podrán beneficiar de esta ayuda fuera del centro escolar, por lo que sólo será subvencionada la fruta y hortaliza consumida en el propio centro y durante el curso escolar.

Artículo 4. Selección de los centros escolares participantes para la distribución de frutas y hortalizas.

1. Los centros escolares que quieran participar en el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas, formalizarán su petición con arreglo a la Instrucción de la Secretaría General de Educación, dictada al efecto para la convocatoria de cada curso escolar.

El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al plan anual que se haya aprobado.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La selección de los centros educativos se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - Por haber participado en la convocatoria anterior y haber cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 5 de este decreto, 5 puntos.
 - Por ser Centros de Atención Educativa Preferente, 4 Puntos.
 - Por pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud, 3 Puntos.
 - Por participar todos los cursos de Educación Primaria, 3 Puntos.
 - Por ser Centro Rural Agrupado (CRA), 1 Punto.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes. De subsistir el empate, se resolverá por sorteo.



4. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión de Valoración.

La comunicación a los centros educativos seleccionados para participar en el programa se acompañará del compromiso que figura en el Anexo I de este decreto, que una vez cumplimentado deberá remitirse al Servicio anteriormente citado.

5. Tras la evaluación de los centros escolares participantes, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. El acta incluirá, entre otros, la relación de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El contenido del acta tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de los centros escolares seleccionados.

Los centros escolares seleccionados deberán:

1. Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
2. Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
3. Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
4. Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio debidamente identificado deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
5. Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y hortalizas en la alimentación, medidas de acompañamiento.
6. Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el Plan de consumo de fruta en las escuelas.
7. Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el plan de consumo de fruta.
8. Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
9. Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo, conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.



El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Para las actividades de distribución de frutas y hortalizas así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la realización de actividades de comunicación podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un plan de actividades de comunicación en el marco de un Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las actividades descritas en el apartado 1, letra b) del artículo 8.
3. Para ser beneficiarios de las ayudas, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.
 - b) Estar autorizados conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Productos subvencionables para la distribución de frutas y hortalizas.

1. Para la distribución de frutas y hortalizas, los productos objeto de subvención serán los que se establezcan, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en la correspondiente convocatoria, siendo de aplicación el Anexo VIII de este decreto únicamente a la primera convocatoria, correspondiente al curso 2015/2016 y que se efectúa en el propio decreto.
2. En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de 7 de abril, de la Comisión, la subvención no cubrirá productos con azúcar añadido, grasa añadida, sal añadida ni edulcorantes añadidos.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables son los siguientes:
 - a) Costes de las frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares.

Cuando los costes de transporte y de distribución de estos productos cubiertos por el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.

- b) Costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas y que incluirán únicamente costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009; estos costes podrán incluir una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:
- Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
 - Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Plan y acontecimientos similares;
 - Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
 3. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes de las actividades contempladas en la letra b) del apartado 1, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.
 4. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar.
 5. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
 6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables descritos en los apartados anteriores podrá ser superior al valor de mercado.
 7. El importe máximo de gastos subvencionables será de 1.150.000 euros para cada convocatoria de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.
2. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 1 del artículo 10 del presente decreto, tendrá la consideración de beneficiario.

Con la finalidad de facilitar la ejecución del Plan autonómico, en cada convocatoria correspondiente se podrán agrupar los centros escolares que han aceptado participar en dos áreas geográficas de distribución coincidentes aproximadamente con las provincias. En este caso, la ayuda se concederá en cada área geográfica a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.



3. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado 2 del artículo 10 del presente decreto, tendrá la consideración de beneficiario. De subsistir crédito disponible, la ayuda se concederá al siguiente solicitante siguiendo el orden de prelación de solicitudes establecido por la Comisión de Valoración y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
4. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).

- Tener experiencia = 5 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

- b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno y día que se definirá en la correspondiente convocatoria.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

- c) Incluir en la solicitud de autorización y de ayuda las dos áreas geográficas del Plan, 2 puntos. Este criterio sólo se ponderará en el caso de que en la convocatoria se establezcan dos áreas geográficas de distribución.
- d) Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el plan en el área geográfica solicitada, 3 puntos.
- e) Efectuar actividades de información y promoción directamente relacionadas con la aplicación del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas (0 a 5 puntos).



- Efectuar actividades de información y promoción5 puntos.
- No efectuar actividades de información y promoción0 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá a favor del solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio del precio máximo de fruta por alumno. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

2. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de actividades de comunicación que vayan a realizarse:

- Una actividad = 1 punto.
- Dos actividades = 2 puntos.
- Tres actividades = 3 puntos.
- Cuatro actividades o más = 4 puntos.

b) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades dirigidas a la temática objeto de la solicitud:

- Tener experiencia = 3 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

Si después de aplicar la baremación establecida, existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá por sorteo.

Artículo 11. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, excepto la primera convocatoria de estas ayudas contenida en la disposición adicional única que se inicia con la aprobación de este decreto de bases reguladoras.

Artículo 12. Solicitudes de autorización y de ayuda.

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 del presente decreto, presentarán en cada caso la solicitud de autorización y de ayuda según el modelo oficial que figura en los Anexos II a ó II b, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será el previsto en la correspondiente orden de convocatoria que en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales desde su publicación.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta



un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. Con la solicitud los interesados deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social o en caso contrario, autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para que los recabe de oficio.
6. Las bases reguladoras previstas en este decreto y las convocatorias de subvenciones se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. La solicitud de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas (Anexo II a), se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - e) Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Sistema de aprovisionamiento de la fruta.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta.



- Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, según modelo previsto en el Anexo III de este decreto.
 - Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y verduras a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.
- g) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
8. La solicitud de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación (Anexo II b), se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en su caso.
 - e) Plan de actividades de comunicación que asegure la coherencia con los objetivos del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas, así como que garantice la eficacia de las mismas. Se deberán definir claramente las medidas propuestas incluyendo la especificación de las actividades de comunicación que se llevarán a cabo de entre las que figuran en el artículo 8, apartado 1, letra b), inciso ii) de este decreto, el impacto deseado, los costes estimados desglosados por cada actividad, objetivos y calendario de ejecución.



- f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de las principales actividades realizadas en los últimos tres años relacionadas con la comunicación, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado.
 - g) Declaración de que el plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
9. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
 - b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con la estrategia, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de la citada estrategia.
 - c) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
 - e) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
 - f) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
 - g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de los kg de fruta entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
 - h) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión.
10. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta en las escuelas.
 - b) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.



- c) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

Artículo 13. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
 - Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, deberá publicarse su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 15. Resolución y plazos.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.



3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

Artículo 16. Recursos.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, este, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, para la distribución de frutas y hortalizas:

- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kg y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al Programa de consumo de fruta y verdura, que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Sin perjuicio de la notificación personal al interesado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. En todo caso, el centro escolar deberá colocar con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro, un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas. Dicho cartel será proporcionado al centro por el beneficiario de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas en los centros escolares, y deberá reunir las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009. El diseño del mismo, será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Artículo 19. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V-a, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo VI.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Para la justificación de la distribución de la fruta y hortaliza, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
 - c) Alta de Terceros, en su caso.
4. En las ayudas para la realización de actividades de comunicación, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V-b, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada y detallada de los gastos derivados de la actividad o actividades del plan, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todo caso deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.



- c) Alta de Terceros, en su caso.
5. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
 6. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse hasta el último día del tercer mes siguiente al término del período de presentación de la solicitud.
 7. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4.

Artículo 20. Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. Cuando se rebase el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6, en menos de dos meses, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
 - a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
 - b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

Artículo 21. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que se consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.



2. Se realizarán controles administrativos completos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de los justificantes referidos a la distribución de los productos en el caso de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas.
3. Los controles previstos en el apartado anterior se complementarán con controles sobre el terreno, destinados a comprobar concretamente:
 - a) Los registros mencionados en el artículo 12 de este decreto, así como los documentos financieros tales como facturas de compra y de venta y extractos bancarios.
 - b) La utilización de los productos o actividades subvencionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en particular en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.
4. En los casos de solicitantes de ayuda para la realización de actividades de comunicación, los controles administrativos incluirán la comprobación de la entrega de los bienes y servicios y la veracidad de los gastos objeto de la solicitud.
5. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones exigidas o incumple cualquier otra obligación, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción. En caso de retirada de la autorización, ésta tendrá efectos, como mínimo, durante un período de 12 meses. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando el órgano competente determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia o es de poca importancia.

Artículo 22. Incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas.
2. No obstante lo anterior, en la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
 - c) El nivel o número de entregas de fruta y hortaliza ejecutadas.
 - d) El grado o nivel de cumplimiento en la calidad de la fruta y verdura entregada.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, como mínimo, el 75 % de los gastos obje-



to de subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas.

3. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, se aplicará lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

El tipo de interés aplicable a la recuperación de pagos indebidos será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo del pago para el beneficiario, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso efectivo o la deducción de la cantidad que debe reembolsarse, tal y como se establece en el artículo 27 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

4. El procedimiento para la recuperación de los importes pagados indebidamente seguirá la tramitación establecida en el Capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, además de la devolución de los importes percibidos indebidamente, el solicitante pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe percibido y el importe al que tiene derecho de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad.

1. La ayuda para la distribución de frutas y hortalizas será compatible con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por el solicitante.

En estos casos, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión al objeto de que no supere el límite de las actividades subvencionables. A tal efecto el solicitante de la ayuda deberá comunicar al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda o, en caso de que la otra subvención se haya obtenido de forma sobrevenida, mediante una declaración a posteriori, las ayudas percibidas para la misma finalidad. La omisión del deber de comunicar tal circunstancia cuando proceda se considera un incumpli-



miento que produce la pérdida del derecho a la ayuda concedida o, en su caso, la denegación de la misma.

2. Los costes de comunicación mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra b), no podrán ser financiados por otros regímenes de ayuda comunitarios.

Artículo 24. Financiación.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 90 % y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 10 % restante.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el curso escolar 2015/2016.

Se establece la convocatoria periódica de ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas y a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/2016, reguladas por el decreto que contiene la presente convocatoria, y que se tramitarán mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

I. OBJETO Y FINALIDAD.

Tiene por objeto convocar las ayudas a la distribución de frutas y hortalizas y las ayudas a la realización de actividades de comunicación a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el consumo de frutas y hortalizas en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares, en base a la estrategia de las frutas y hortalizas de la Comunidad de Extremadura para el curso escolar 2015/2016.

II. GRUPO DESTINATARIO.

El alumnado matriculado en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, seleccionados para participar en este programa.

Los centros escolares seleccionados para el curso escolar 2015/2016 se recogen en el Anexo VII de este decreto, distribuidos en dos zonas geográficas coincidentes con los límites de cada provincia:

- Zona A, provincia de Badajoz.
- Zona B, provincia de Cáceres.



III. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

1. Para las actividades de distribución de frutas y hortalizas así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad de producción y/o comercialización de frutas y hortalizas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la realización de actividades de comunicación podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que presenten un plan de actividades de comunicación en el marco de un Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas. Este plan deberá contemplar una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:
 - Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
 - Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el plan y acontecimientos similares;
 - Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.
3. Para ser beneficiarios de las ayudas, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán:
 - a) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.
 - b) Estar autorizados conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV. PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

1. Para la distribución de frutas y hortalizas, los productos objeto de subvención son los establecidos, en consonancia con la estrategia nacional vigente, en el Anexo VIII de este decreto.
2. En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de 7 de abril, de la Comisión, la subvención no cubrirá productos con azúcar añadido, grasa añadida, sal añadida ni edulcorantes añadidos.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de referida ley.



2. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, tendrá la consideración de beneficiario en cada área geográfica el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado VI.1. de la presente convocatoria.
3. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado VI.2. de la presente convocatoria, tendrá la consideración de beneficiario. De subsistir crédito disponible, la ayuda se concederá al siguiente solicitante siguiendo el orden de prelación de solicitudes establecido por la Comisión de Valoración y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.
4. La concesión de estas ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en esta convocatoria.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).

- Tener experiencia = 5 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

- b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando la cantidad de fruta y hortaliza por alumno y día que se recoge en el Anexo VIII del presente decreto.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

- c) Incluir en la solicitud de autorización y de ayuda las dos áreas geográficas del plan, 2 puntos.
- d) Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, tener en propiedad o arrendamiento la infraestructura desde la que se va a ejecutar el plan en el área geográfica solicitada, 3 puntos.



e) Efectuar actividades de información y promoción directamente relacionadas con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas (0 a 5 puntos).

- Efectuar actividades de información y promoción5 puntos.
- No efectuar actividades de información y promoción0 puntos.

Si después de aplicar la baremación anterior existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá a favor del solicitante que haya obtenido la mayor puntuación por el criterio del precio máximo de fruta por alumno. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

2. Las solicitudes de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de actividades de comunicación que vayan a realizarse:

- Una actividad = 1 punto.
- Dos actividades = 2 puntos.
- Tres actividades = 3 puntos.
- Cuatro actividades o más = 4 puntos.

b) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades dirigidas a la temática objeto de la solicitud:

- Tener experiencia = 3 puntos.
- No tener experiencia = 0 puntos.

Si después de aplicar la baremación establecida, existieran solicitudes con la misma puntuación, dicho empate se resolverá por sorteo.

VII. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA.

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en el apartado III de la presente convocatoria, presentarán en cada caso la solicitud de autorización y de ayuda según el modelo oficial que figura en los Anexos II a ó II b, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, y se dirigirá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documen-



tación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5. Con la solicitud los interesados deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en caso contrario, autorizar expresamente en la solicitud al órgano gestor para que los recabe de oficio.
6. La solicitud de autorización y de ayuda para la distribución de frutas y hortalizas (Anexo II a), se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
 - e) Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y hortaliza y de la estructura técnica disponible para desarrollarla, que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
 - Sistema de aprovisionamiento de la fruta y hortaliza.
 - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas y hortalizas con carácter previo a su distribución.
 - Descripción de la infraestructura logística (personal, número de vehículos propios o de terceros y sus características).
 - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de la fruta y hortaliza.
 - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
 - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, según modelo previsto en el Anexo III de este decreto.
 - Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria.
 - f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá apor-



tar relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años relacionados con la actividad objeto de la subvención, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna Administración pública deberá comunicarse, en cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, u otros Registros Oficiales de Licitadores.

- g) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entes privados o públicos.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
7. La solicitud de autorización y de ayuda para la realización de actividades de comunicación (Anexo II b), se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que referido órgano lo recabe directamente.
 - b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.
 - c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
 - d) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, en su caso.
 - e) Plan de actividades de comunicación que asegure la coherencia con los objetivos del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas, así como que garantice la eficacia de las mismas. Se deberán definir claramente las medidas propuestas incluyendo la especificación de las actividades de comunicación que se llevarán a cabo de entre las que figuran en el apartado III de la presente convocatoria, el impacto deseado, los costes estimados desglosados por cada actividad, objetivos y calendario de ejecución.
 - f) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general. Con el fin de acreditar la experiencia, se deberá aportar relación de las principales actividades realizadas en los últimos tres años relacionadas con la comunicación, que incluya importe, fecha y destinatario, sea público o privado.
 - g) Declaración de que el plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según modelo previsto en el Anexo IV de este decreto.
8. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, el solicitante asume los siguientes compromisos:



- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
 - b) Reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con la estrategia, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de la citada estrategia.
 - c) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
 - e) Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y la inspección física.
 - f) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
 - g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y hortaliza, un documento justificante de los kg de fruta y hortaliza entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
 - h) Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión.
9. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, el solicitante asume los siguientes compromisos:
- a) Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas.
 - b) En caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - c) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

VIII. INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

IX. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



2. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión Ayudas V, con voz y voto.
- Vocal: Un Ingeniero Agrónomo del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. Con anterioridad a que se constituya la Comisión de Valoración para iniciar el desarrollo de sus funciones, se publicará su exacta composición en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

X. RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

1. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada será notificada personalmente a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

XI. RECURSOS.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992; o bien por recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**XII. COSTES SUBVENCIONABLES.**

1. Los costes subvencionables son los siguientes:

a) Costes de las frutas y hortalizas entregadas a los centros escolares.

Cuando los costes de transporte y de distribución de estos productos cubiertos por el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.

b) Costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas y que incluirán únicamente costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009; estos costes podrán incluir una o varias de las siguientes medidas y actividades de comunicación:

- Campañas informativas a través de medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares;
- Sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Plan y acontecimientos similares;
- Material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.

3. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes de las actividades de comunicación, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

4. El periodo subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016.

5. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables descritos en los apartados anteriores podrá ser superior al valor de mercado.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, para la distribución de frutas y hortalizas:

- j) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- k) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción en el que hará constar el producto, número de envases y kgs, y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además, en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
- l) Hacer llegar a los centros escolares la información relativa al programa de consumo de fruta y hortaliza que le entregue el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- m) Identificar las cajas y embalajes con el logo "Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas".
- n) Sustituir inmediatamente los productos distribuidos que no cumplan los requisitos de calidad.
- ñ) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de fruta y hortaliza en las escuelas.

XIV. SOLICITUD DE PAGO.

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrá presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V a, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, según Anexo VI.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que deberá indicar por separado el precio de cada uno de los productos suministrados, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
 - Para la justificación de la distribución de la fruta y hortaliza, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
 - c) Alta de Terceros, en su caso.
4. En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, la solicitud de pago se formalizará según el modelo que se establece como Anexo V b, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, firmada por el beneficiario, que contendrá:
 - Una relación clasificada y detallada de los gastos derivados de la actividad o actividades del plan, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada, así como los documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todo caso deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c) Alta de Terceros, en su caso.

5. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
6. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse hasta el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.
7. La presentación de solicitudes de pago fuera del plazo establecido en el apartado anterior, implicará la aplicación de las reducciones de la ayuda previstas en el artículo 20, apartado 4 del presente decreto.

XV. PAGO DE LA AYUDA.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. Cuando se rebase el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 del presente decreto, en menos de dos meses, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
 - a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
 - b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado en el artículo 19, apartado 6 se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

XVI. FINANCIACIÓN.

La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 599.000 euros, que se financian el 90 % a cargo del presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y el otro 10 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda para distribución de frutas y hortalizas correspondientes al curso escolar 2015/2016, así como para el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, serán de quinientos noventa mil euros (590.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00. De este importe, 385.300 € son para la zona de Badajoz y 204.700 € son para la zona de Cáceres.

En la ayuda para la realización de actividades de comunicación, las disponibilidades presupuestarias iniciales serán de nueve mil euros (9.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 2015.12.004.0001.00.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Todo esto está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de instrucción de operatoria contable.

XVII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012, así como el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre y el Decreto 1/2015, de 20 de enero, que modifican el Decreto 58/2012.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Lo no regulado en el presente decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Regla-



mento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los supuestos de modificaciones normativas del marco comunitario y del estatal básico, continuará estando subsistente la regulación aquí contenida, salvo en aquellos puntos que se produzca una contradicción; en ese caso deberán entenderse tácitamente derogadas exclusivamente en la parte afectada.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO I****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS
CURSO ESCOLAR 201 / 201****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

DECLARA**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil _____ Primaria _____ Secundaria _____ Total _____
Guardería _____

2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:

Infantil _____ Primaria _____

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las _____ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

SE COMPROMETE A:

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará el distribuidor de las frutas y hortalizas, indicativo de que el centro escolar participa en el Plan de consumo de fruta en las escuelas.
- Hacer llegar a las familias la información que sea facilitada por el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados relativa a la participación del centro educativo en el Plan de consumo de fruta.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en la siguiente convocatoria que solicite de la valoración del criterio de haber participado el centro escolar en convocatorias anteriores.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-
(Sello y Firma)

FDO.: _____

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO II a****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 201_/201_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de los kg de fruta entregados, que incluya la fecha de entrega y el producto.
- Facilitar a los centros escolares participantes el cartel contemplado en el artículo 14 apartado 1 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 201_/201_, en la/s siguiente/s zona/s:

 Zona A, provincia de Badajoz. Zona B, provincia de Cáceres



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Costes de comunicación.	

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Código cuenta																				
IBAN																				

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Copia de las escrituras y /o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
- Memoria descriptiva de la organización y de la estructura técnica disponible, que debe incluir el presupuesto justificativo del precio máximo/alumno (Anexo III).
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas.
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Declaración responsable (Anexo IV).

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo.

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

A obtener N.I.F. del solicitante.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

(1) Presidente, director, gerente, etc.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO II b****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y HORTALIZA EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO ESCOLAR 201_/201_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- Utilizar la ayuda para actividades de comunicación de acuerdo con la finalidad del Plan de consumo de fruta en las escuelas.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

SOLICITA

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la realización de actividades de comunicación en el marco del plan de consumo de fruta en las escuelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 201_/201_.

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Costes de comunicación.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Código cuenta IBAN																				
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- Copia de las escrituras y /o estatutos registrados de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.
- Plan de actividades de comunicación.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general.
- Declaración de que el Plan presentado no está financiado por otros regímenes de ayuda comunitarios.
- Declaración responsable (anexo IV).

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo.

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo

No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

A obtener N.I.F. del solicitante.

Autorizo

No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportarlo.

(1) Presidente, director, gerente, etc.
En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

**ANEXO III
PRESUPUESTO JUSTIFICATIVO DE PRECIO MÁXIMO POR ALUMNO**

Solicitante:.....					CIF:	
Distribuciones realizadas durante.....					Provincia:	
.....del año 201_					PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS	PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	(€/Kg) Sin incluir IVA	TOTAL/COLEGIO	
TOTAL Nº ALUMNOS.....					TOTAL IMPORTE.....	
PRECIO POR ALUMNO (TOTAL IMPORTE/Nº TOTAL DE ALUMNOS).....					PRECIO POR ALUMNO.....	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**Don _____, con DNI/NIF núm.
_____, y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) _____

Localidad _____ Provincia _____, código postal _____

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante _____ de _____ de _____, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO V a****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A
LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES. CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	NIF	
1º Apellido	2º Apellido	

EXPONE:

Que por resolución de ____de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 201_/201_.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes	
Comunicación	
TOTAL	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (Anexo VI).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por la distribución de frutas y hortalizas y por comunicación. Documentación acreditativa de su pago.
- Albaranes de entrega de la fruta a los centros escolares, sellados y firmados, original o fotocopia compulsada
- Alta de terceros.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO V b****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN.
CURSO ESCOLAR 201_/201_.**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (artículo 6.2 R(CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre del Representante	NIF	
1º Apellido	2º Apellido	

EXPONE:

Que por resolución de ____de _____ de 20____ del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la realización de actividades de comunicación, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 201_/201_.

SOLICITA:

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el ____ de _____ de 201_ hasta el ____ de _____ de 201_, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Costes de comunicación	
TOTAL	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Relación de gastos y relación de facturas.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por las actividades de comunicación y/o medidas de acompañamiento. Documentación acreditativa de su pago.
- Alta de terceros.

AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

**ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Solicitante:.....			CIF:		
Distribuciones realizadas durante.....del año 201_			Provincia:		
COLEGIOS	Nº DE ALUMNOS	PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	PRECIO UNITARIO (€/Kg) Sin incluir IVA	IMPORTE TOTAL

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

ANEXO VII

**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE
FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 201_/201_**

ZONA A; BADAJOZ

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Provincia	Alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Extramuros S / N	6940	Ahillones	Badajoz	57
2	C.E.I.P. Cervantes	Mesilla, S / N	6840	Alange	Badajoz	130
3	C.E.I.P. Angel Santos	Pozo Blanco S / N	6510	Alburquerque	Badajoz	413
4	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Ctra Del Fresno s/n	6131	Alconchel	Badajoz	132
5	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Ctra. Cáceres, S / N	6894	Aljucen	Badajoz	12
6	C.E.I.P. José María Carande	Plaza de España, 4	6171	Almendral	Badajoz	87
7	C.E.I.P. Antonio Machado	San Blas 1	6200	Almendralejo	Badajoz	335
8	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Manuel E.Vivas Santillán,2	6200	Almendralejo	Badajoz	406
9	C.E.I.P. José de Espronceda	Manuel E. Vivas Santillán,1	6200	Almendralejo	Badajoz	399
10	COL.E.E. San Marcos	Frailes, 9	6200	Almendralejo	Badajoz	22
11	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Ronda Saliente, S / N	6170	Alvarado-la Risca	Badajoz	27
12	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	García Lorca, 5	6850	Arroyo de San Serván	Badajoz	237
13	C.E.P. Miramontes	La Luz, S / N	6920	Azuaga	Badajoz	438
14	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	6005	Badajoz	Badajoz	664
15	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	6010	Badajoz	Badajoz	139
16	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Virgilio Viniégras, S / N	6009	Badajoz	Badajoz	285
17	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Arturo Barea nº 6	6011	Badajoz	Badajoz	320
18	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	6001	Badajoz	Badajoz	210
19	C.E.I.P. Guadiana	Ponferrada, 1	6011	Badajoz	Badajoz	577
20	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. De Augusto Vázquez, 9	6006	Badajoz	Badajoz	523
21	C.E.I.P. Juventud	Parque de la Legión, S / N	6003	Badajoz	Badajoz	227
22	C.E.I.P. Las Vaguadas	Pantano de la Serena, s/n	6010	Badajoz	Badajoz	433
23	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	José María Giles Ontiveros, 6	6010	Badajoz	Badajoz	101
24	C.E.I.P. Lope de Vega	Ronda del Pilar, 26 A	6002	Badajoz	Badajoz	422
25	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	6011	Badajoz	Badajoz	504
26	C.E.I.P. Luis Vives	C/ Ricardo Casas Lozano nº 6	6008	Badajoz	Badajoz	222
27	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	6009	Badajoz	Badajoz	115
28	C.E.I.P. Nº 27	desconocido	6002	Badajoz	Badajoz	234
29	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Porvenir, S / N	6008	Badajoz	Badajoz	432
30	C.E.I.P. San Fernando	Gabriel y Galán, 2	6006	Badajoz	Badajoz	190
31	C.E.I.P. San José de Calasanz	Bambú, S / N	6010	Badajoz	Badajoz	301
32	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, S / N	6007	Badajoz	Badajoz	111
33	C.E.I.P. Santa Marina	Avda. Del Guadiana, 10	6011	Badajoz	Badajoz	440
34	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Figueira de Foz, 3	6007	Badajoz	Badajoz	412
35	COL. Ramón Izquierdo	Avda. María Auxiliadora, 4	6011	Badajoz	Badajoz	491
36	COL. Virgen de Guadalupe	Ctra. De Corte de Peleas, 79	6009	Badajoz	Badajoz	476
37	C.E.I.P. Torre Águila	Plza. De España, 10	6499	Barbaño	Badajoz	60
38	C.E.I.P. Hernando de Soto	Ctra. De Badajoz, 9	6160	Barcarrota	Badajoz	311
39	C.E.I.P. San José	Carretera Cabeza del Buey, s/n	6429	Benquerencia de la Serena	Badajoz	8
40	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Calera, 2	6930	Berlanga	Badajoz	162

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

41	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	El Cura, 9	6394	Bodonal de la Sierra	Badajoz	83
42	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Del Pensionista, 10	6370	Burguillos del Cerro	Badajoz	217
43	C.E.I.P. Muñoz Torrero	Plaza Magdalena, S / N	6600	Cabeza del Buey	Badajoz	230
44	COL. Santa Teresa	Cruz, 28	6600	Cabeza del Buey	Badajoz	108
45	C.E.I.P. María Inmaculada	Entrecaminos, S / N	6293	Cabeza la Vaca	Badajoz	85
46	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Avda. San Marcos, 26	6292	Calera de León	Badajoz	67
47	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	6249	Calzadilla de los Barros	Badajoz	57
48	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Félix Rodríguez de la Fuente, 33	6460	Campanario	Badajoz	402
49	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Ctra. De Peraleda, S / N	6443	Campillo de Llerena	Badajoz	86
50	C.E.I.P. Ntra. Señora	Avda. De la Estación, 14	6488	Carmonita	Badajoz	32
51	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	C/ Vasco Núñez de Balboa s/n	6770	Casas de Don Pedro	Badajoz	79
52	C.E.I.P. Carlos V	Avda Carlos V s/n	6680	Castiblanco	Badajoz	34
53	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	6420	Castuera	Badajoz	234
54	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Reyes Huertas, 17	6420	Castuera	Badajoz	201
55	C.E.I.P. Virgen de la Luz	C/ Joaquín Rodríguez Bootello, s/n	6105	Cheles	Badajoz	100
56	C.E.I.P. Zurbarán	Avd. Las Bodegas, S / N	6487	Cordobilla de Lacara	Badajoz	62
57	C.R.A. Tierra de Barros	Avda. De Extremadura, 85	6196	Corte de Peleas	Badajoz	154
58	C.E.I.P. Donoso Cortés	Juan Bautista Cámara, 1	6400	Don Benito	Badajoz	325
59	C.E.I.P. Francisco Valdés	Avda. Constitución, 51	6400	Don Benito	Badajoz	639
60	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Zalamea, 30	6400	Don Benito	Badajoz	200
61	C.E.I.P. La Paz	Villanueva, 15	6710	Entrerriós	Badajoz	68
62	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Vía Emérita, 62	6860	Esparragalejo	Badajoz	96
63	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Pedro de Valdivia, 12	6439	Esparragosa de la Serena	Badajoz	101
64	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Cristo, S / N	6620	Esparragosa de Lares	Badajoz	53
65	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Palomar, 1	6390	Feria	Badajoz	65
66	C.E.I.P. Arias Montano	Plaza José María Martínez Morales, 5	6340	Fregenal de la Sierra	Badajoz	131
67	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Bda. De Santa Ana, S / N	6340	Fregenal de la Sierra	Badajoz	188
68	C.E.I.P. Santa Ana	Santa Ana, S / N	6660	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	156
69	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	6240	Fuente de Cantos	Badajoz	208
70	COL. San Francisco Javier	Nicolás Megías, 33	6240	Fuente de Cantos	Badajoz	186
71	C.R.A. Gloria Fuertes	Avda. Constitución, s/n	6980	Fuente del Arco	Badajoz	112
72	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, S / N	6360	Fuente del Maestre	Badajoz	223
73	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Rascón, 4	6360	Fuente del Maestre	Badajoz	219

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

74	C.R.A. Garbayuela	Calvario, S / N	6690	Garbayuela	Badajoz	53
75	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	La Merced, 6	6711	Gargaligas	Badajoz	44
76	C.E.I.P. De Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	6180	Gevora	Badajoz	287
77	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Avda. De Extremadura, 5	6910	Granja de Torrehermosa	Badajoz	125
78	C.E.I.P. San José	Bellavista, S / N	6187	Guadajira	Badajoz	49
79	C.E.I.P. San Isidro	Constitución, S / N	6186	Guadiana del Caudillo	Badajoz	247
80	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, S / N	6470	Guareña	Badajoz	361
81	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Medellín, 18	6470	Guareña	Badajoz	133
82	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Conventillo S / N	6613	Helechal	Badajoz	11
83	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, S / N	6412	Hernán Cortés	Badajoz	77
84	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Ejido S / N	6441	Higuera de la Serena	Badajoz	40
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Extramuros, S / N	6445	Higuera de Llerena	Badajoz	26
86	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Juan Rodríguez Cea, 8	6132	Higuera de Vargas	Badajoz	91
87	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Paseo del Cristo, S / N	6350	Higuera la Real	Badajoz	171
88	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Ctra. De Llera, S / N	6226	Hinojosa del Valle	Badajoz	30
89	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Travesía Avenida de Extremadura s/n	6228	Hornachos	Badajoz	259
90	COL.E.I. Cristo Crucificado	Chamorro, 8	6228	Hornachos	Badajoz	48
91	C.E.I.P. El Rodeo	C/ Derecha, s/n	6380	Jerez de los Caballeros	Badajoz	210
92	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	6380	Jerez de los Caballeros	Badajoz	401
93	C.E.I.P. José Virel	Francisco Meléndez, 1	6170	La Albuera	Badajoz	170
94	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Miguel de Cervantes, 1	6518	La Codosera	Badajoz	141
95	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Ctra. De Orellana, S / N	6469	La Coronada	Badajoz	161
96	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Avenida La Serena 88	6714	La Haba	Badajoz	86
97	C.E.I.P. Pío XII	Avda. Príncipe Felipe, 27	6176	La Morera	Badajoz	55
98	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Cerrillo, 2	6615	La Nava	Badajoz	9
99	C.E.I.P. San Antonio	San Antonio, 10	6486	La Nava de Santiago	Badajoz	53
100	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Blas Gómez S / N	6176	La Parra	Badajoz	93
101	C.E.I.P. Santa María del Prado	Hernán Cortés, S / N	6190	La Roca de la Sierra	Badajoz	104
102	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Travesía Virgen, S / N	6830	La Zarza	Badajoz	291
103	C.E.I.P. San José Obrero	San Marcos, 4	6489	Lacara	Badajoz	7
104	C.E.I.P. Luis García Llera	Virgen de Guadalupe, S / N	6227	Llera	Badajoz	68
105	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Escuelas, S / N	6713	Los Guadalperales	Badajoz	58
106	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Ramos, 12	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	371
107	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda.De la Constitución, 84	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	165
108	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Mérida, 16	6230	Los Santos de Maimona	Badajoz	111
109	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	C/ Villanueva, 9	6468	Magacela	Badajoz	16
110	C.E.I.P. Inocencio Durán	Avda. Ramón y Cajal, S / N	6939	Maguilla	Badajoz	78
111	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Travesía Real, 32	6928	Malcocinado	Badajoz	17
112	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Portugal S / N	6440	Malpartida de la Serena	Badajoz	24



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

113	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. De la Estación, 2	6411	Medellin	Badajoz	132
114	C.E.I.P. Francisco Parada	Avda.De Puebla de Sancho Pérez, S / N	6320	Medina de las Torres	Badajoz	75
115	C.E.I.P. Santa Margarita	Donoso Cortés, 4	6413	Mengabril	Badajoz	44
116	C.E.E. Casa de la Madre	Pablo Neruda, S / N	6800	Mérida	Badajoz	53
117	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, S / N	6800	Mérida	Badajoz	90
118	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Avda. del Lago nº 2	6800	Mérida	Badajoz	333
119	C.E.I.P. Federico García Lorca	Calvario, 40	6800	Mérida	Badajoz	215
120	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Marco Agripa, 2	6800	Mérida	Badajoz	309
121	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S / N	6800	Mérida	Badajoz	77
122	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Antonio Rodríguez. Moñino, S / N	6800	Mérida	Badajoz	244
123	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Medea, S / N	6800	Mérida	Badajoz	306
124	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, S / N	6800	Mérida	Badajoz	168
125	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S / N	6800	Mérida	Badajoz	498
126	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, S / N	6800	Mérida	Badajoz	87
127	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, S / N	6800	Mérida	Badajoz	218
128	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	6800	Mérida	Badajoz	460
129	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Avda. De Colón, S / N	6800	Mérida	Badajoz	453
130	COL. María Auxiliadora	Avda. Reina Sofía, S / N	6800	Mérida	Badajoz	686
131	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Avda. Felipe VI, 94	6800	Mérida	Badajoz	449
132	COL. San Juan Bosco	Barriada Maria Auxiliadora s/n	6800	Mérida	Badajoz	204
133	COL. San Luis	Pescadores, S / N	6800	Mérida	Badajoz	143
134	COL. Santa Eulalia, Coop	Atarazanas, 10	6800	Mérida	Badajoz	246
135	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Marqués de la Encomienda, 20	6891	Mirandilla	Badajoz	93
136	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Rafael Pulido, 23	6291	Montemolín	Badajoz	75
137	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	El Rodeo, S / N	6427	Monterrubio de la Serena	Badajoz	164
138	C.E.I.P. Padre Manjón	Salmerón, 36	6480	Montijo	Badajoz	363
139	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	6480	Montijo	Badajoz	419
140	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Virgen de Barbaño, S / N	6480	Montijo	Badajoz	335
141	COL. Santo Tomás de Aquino	Jovellanos, 9	6480	Montijo	Badajoz	216
142	COL.E.E. Ponce de León	Carlos I, 9	6480	Montijo	Badajoz	32
143	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Rubén Darío, 1	6760	Navalvillar de Pela	Badajoz	325
144	C.E.I.P. San Cristóbal	Hernán Cortés, 15	6173	Nogales	Badajoz	60
145	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Montoro, S / N	6475	Oliva de Mérida	Badajoz	110
146	C.R.A. Virgen del Rosario	General Yagüe, 19	6610	Peñalsordo	Badajoz	42
147	C.E.I.P. San Benito Abad	C/ Manuel Navarro, 1	6919	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	32
148	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Martín Cerezo, 18	6630	Puebla de Alcocer	Badajoz	95
149	C.E.I.P. Calzada Romana	Badajoz, 17	6490	Puebla de la Calzada	Badajoz	182
150	COL. María Inmaculada	Parque, S / N	6490	Puebla de la Calzada	Badajoz	203
151	C.E.I.P. Reyes Huertas	Los Palacios, S / N	6477	Puebla de la Reina	Badajoz	48
152	C.E.I.P. Jiménez Andrade	C/ Badajoz s/n	6191	Puebla de Obando	Badajoz	122
153	C.E.I.P. Santa Lucía	La Fuente, 50	6310	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz	198
154	C.R.A. Río Viar	Pza. Manuel Durán, S / N	6906	Puebla del Maestre	Badajoz	75

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

155	C.E.I.P. San Esteban	Avda. De Extremadura, 4	6229	Puebla del Prior	Badajoz	29
156	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Ronda Poniente, 1	6184	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz	130
157	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Laguna, 2	6450	Quintana de la Serena	Badajoz	361
158	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Avda. Guadalupe, 2	6442	Retamal de Llerena	Badajoz	33
159	C.E.I.P. Zurbarán	San Pío X, 2	6412	Ruecas	Badajoz	62
160	C.E.I.P. Luis Chamizo	Ctra. De Nogales, S / N	6174	Salvaleon	Badajoz	130
161	C.R.A. La Raya	Pza. De las Escuelas, S / N	6109	San Francisco de Olivenza	Badajoz	115
162	C.E.I.P. San Pedro	Ctra. Valverde, S / N	6893	San Pedro de Mérida	Badajoz	84
163	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	6500	San Vicente de Alcántara	Badajoz	316
164	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Juan Andújar, S / N	6410	Santa Amalia	Badajoz	99
165	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Avda. De Extremadura, 166	6150	Santa Marta	Badajoz	406
166	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Llanos de Santa María, S / N	6270	Segura de León	Badajoz	123
167	C.E.I.P. Moreno Nieto	Badajoz, 2	6650	Siruela	Badajoz	75
168	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Plaza Colegio Nuevo, S / N	6209	Solana de los Barros	Badajoz	235
169	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/Ángel Utrero Calderón s/n	6640	Talarrubias	Badajoz	152
170	COL. Cristo Rey y San Rafael	Colón, 15	6640	Talarrubias	Badajoz	120
171	C.E.I.P. San José	Avda. De la Concordia, S / N	6140	Talavera la Real	Badajoz	588
172	C.E.I.P Ntra. Sra de los Santos	C/ Hernando de Soto, 4	6133	Táliga	Badajoz	54
173	C.E.I.P. Torres Naharro	Avda. De Portugal S / N	6172	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	87
174	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	El Castúo, 25	6210	Torrementeja	Badajoz	198
175	C.E.I.P. Santísima Trinidad	San Isidro S / N	6892	Trujillanos	Badajoz	129
176	C.E.I.P. Antonio Chavero	Avda. De la Estación, S / N	6290	Usagre	Badajoz	115
177	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Avda Guadalupe, S / N	6689	Valdecaballeros	Badajoz	53
178	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Jerte S / N	6410	Valdehornillos	Badajoz	79
179	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	La Vara, S / N	6185	Valdelacalzada	Badajoz	244
180	C.R.A. La Encina	Gabriel y Galán, 26	6474	Valdetorres	Badajoz	158
181	C.E.I.P. San Isidro	Palanca, S / N	6720	Valdivia	Badajoz	145
182	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Avda. José Campillo, 3	6444	Valencia de las Torres	Badajoz	33
183	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Hernán Cortés, 34	6330	Valencia del Ventoso	Badajoz	148
184	C.E.I.P. Santa Margarita	Ctra. De Oliva de la Frontera, S / N	6134	Valencia Mombuey	Badajoz	42
185	C.E.I.P. Donoso Cortés	Traseras Donoso Cortés, S / N	6458	Valle de la Serena	Badajoz	62
186	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Avda. De la Libertad, S / N	6178	Valle de Santa Ana	Badajoz	79
187	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Plaza de España, 13	6389	Valuengo	Badajoz	95
188	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, S / N	6130	Valverde de Leganés	Badajoz	255
189	COL. Cristo Crucificado	Olivenza, 12	6130	Valverde de Leganés	Badajoz	157

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ZONA B; CÁCERES**

	Centro escolar	Dirección	CP	Municipio	Provincia	Alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	10857	Acebo	Cáceres	33
2	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, S / N	10650	Ahigal	Cáceres	76
3	C.R.A. Alagón	C/ Ronda del Duero, nº 2	10690	Alagón	Cáceres	88
4	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	10980	Alcántara	Cáceres	97
5	C.E.I.P. Doctor Huertas	Avda. De la Constitución, 37	10160	Alcuescar	Cáceres	105
6	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	10251	Aldeacentenera	Cáceres	61
7	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	10440	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	116
8	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Avda. Luis Chamizo, S / N	10137	Alia	Cáceres	27
9	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	10550	Aliseda	Cáceres	98
10	C.E.I.P. San Andrés	Miguel de Cervantes, S / N	10350	Almaraz	Cáceres	137
11	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	La Vega, S / N	10132	Almoharín	Cáceres	95
12	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Germán Petit, 49	10900	Arroyo de la Luz	Cáceres	106
13	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Hernán Cortés, 25	10161	Arroyomolinos	Cáceres	43
14	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, S / N	10649	Azabal	Cáceres	23
15	C.R.A. Vía de la Plata	Eras S / N	10750	Baños	Cáceres	132
16	C.E.I.P. San Miguel	Plaza de América, 5	10318	Barquilla de Pinares	Cáceres	22
17	C.E.I.P. Armando Barbosa	Paraje La Colonia s/n	10610	Cabezuela del Valle	Cáceres	129
18	C.E.I.P. Alba Plata	Avenida Dulcinea s/n	10005	Cáceres	Cáceres	200
19	C.E.I.P. Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	10004	Cáceres	Cáceres	576
20	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S / N	10005	Cáceres	Cáceres	140
21	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	10004	Cáceres	Cáceres	410
22	C.E.I.P. Donoso Cortés	Avda. Hispanidad, 2	10005	Cáceres	Cáceres	130
23	C.E.I.P. Dulce Chacón	Avda. de Las Arenas nº 2	10005	Cáceres	Cáceres	385
24	C.E.I.P. Extremadura	C/ Héroes de Baler, 25	10004	Cáceres	Cáceres	433
25	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Lima, S / N	10005	Cáceres	Cáceres	178
26	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, S / N	10195	Cáceres	Cáceres	180
27	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	10005	Cáceres	Cáceres	61
28	COL. Giner de los Ríos	Italia, 13	10005	Cáceres	Cáceres	163
29	COL. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	10004	Cáceres	Cáceres	290
30	COL. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	10001	Cáceres	Cáceres	470
31	COL. Licenciados Reunidos	Londres, 3	10005	Cáceres	Cáceres	491
32	COL. Nazaret	Valeriano Gutiérrez Macías, 2A	10004	Cáceres	Cáceres	462
33	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Médico Sorapán, 21	10002	Cáceres	Cáceres	670
34	COL. San José	Santa Gertrudis, 5	10004	Cáceres	Cáceres	185
35	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, S / N	10620	Caminomorisco	Cáceres	75
36	C.R.A. Llanos de la Vega	Libertad, 1	10134	Campo Lugar	Cáceres	75
37	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	10820	Cañaveral	Cáceres	56
38	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Pizarro, S / N	10670	Carcaboso	Cáceres	81
39	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, S / N	10190	Casar de Cáceres	Cáceres	270
40	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Eras, S / N	10640	Casar de Palomero	Cáceres	40
41	C.E.I.P. San Sebastián	Valdivia, s/n	10592	Casas de Millán	Cáceres	17

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

42	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	10520	Casatejada	Cáceres	130
43	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Cáceres, 7	10818	Casillas de Coria	Cáceres	12
44	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, S / N	10340	Castañar de Ibor	Cáceres	55
45	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Avda. De Todos los Emigrantes, 35	10870	Ceclavin	Cáceres	127
46	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	10895	Cilleros	Cáceres	104
47	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	10800	Coria	Cáceres	286
48	C.E.I.P. Zurbarán	Guijo, S / N	10800	Coria	Cáceres	167
49	COL. Sagrado Corazón	Navalmoral, 2 (Barrio de Santiago)	10800	Coria	Cáceres	227
50	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, S / N	10430	Cuacos de Yuste	Cáceres	29
51	C.R.A. Las Villuercas	Avda. Cruz de los Angeles, 1	10370	Deleitosa	Cáceres	142
52	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, S / N	10692	El Batán	Cáceres	64
53	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	Toleillo, S / N	10392	El Gordo	Cáceres	14
54	C.R.A. El Manantial	Portugal, S / N	10133	Escorial	Cáceres	97
55	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Juan Carlos I, S / N	10328	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	10
56	C.R.A. Montellano	Avda. Glorieta, 62	10250	Garciaz	Cáceres	72
57	C.E.I.P. San Martín	Perenales, S / N	10412	Garganta la Olla	Cáceres	46
58	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	Ejido del Rollo, S / N	10940	Garrovillas de Alconetar	Cáceres	126
59	C.E.I.P. Reyes Católicos	Reyes Católicos, Nº 2	10140	Guadalupe	Cáceres	113
60	C.E.I.P. Santa Bárbara	Ctra. Nueva, 7	10459	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	39
61	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Las Eras, S / N	10849	Huelaga	Cáceres	15
62	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	10400	Jaraiz de la Vera	Cáceres	281
63	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. De la Montaña, S / N	10400	Jaraiz de la Vera	Cáceres	277
64	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plaza José Luis Vega Porras, S / N	10450	Jarandilla de la Vera	Cáceres	231
65	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Avda. De la Constitución, S / N	10270	La Cumbre	Cáceres	58
66	C.E.I.P. Los Conquistadores	Pizarro, 5	10849	La Moheda de Gata	Cáceres	42
67	C.E.I.P. Francisco Parra	Avda. Carlos V, 1	10460	Losar de la Vera	Cáceres	209
68	C.E.I.P. Santa Florentina	Fuente Vieja, 22	10480	Madrigal de la Vera	Cáceres	85
69	C.E.I.P. Los Arcos	Avda. De la Constitución, 24	10910	Malpartida de Cáceres	Cáceres	282
70	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	10680	Malpartida de Plasencia	Cáceres	234
71	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres nº 23	10680	Malpartida de Plasencia	Cáceres	166
72	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Avda. Del Parque, S / N	10662	Marchagaz	Cáceres	11
73	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	10100	Miajadas	Cáceres	180
74	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	10100	Miajadas	Cáceres	352
75	C.E.I.P. Virgen del Carmen	María Cristina, 92	10664	Mohedas de Granadilla	Cáceres	59
76	C.E.I.P. Sebastián Martín	Avda. Río Alagón, 28	10810	Montehermoso	Cáceres	364
77	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	10840	Moraleja	Cáceres	195
78	C.E.P. Virgen de la Vega	Cañada, 49	10840	Moraleja	Cáceres	157
79	E.I. Joaquín Ballesteros	Avda. Constitución, S / N	10840	Moraleja	Cáceres	162



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

80	C.E.I.P. San Antonio de Padua	San Antonio, S / N	10811	Morcillo	Cáceres	14
81	C.E.I.P. Almanzor	Ctra. De Rosalejo, S / N	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	131
82	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Avda. Magisterio, 2	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	434
83	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	216
84	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Avda. Magisterio, 8	10300	Navalmoral de la Mata	Cáceres	216
85	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Vicente Chaparro, S / N	10930	Navas del Madroño	Cáceres	75
86	C.E.I.P. Lucio García	Camino de Berrocalejo, 1	10335	Peraleda de la Mata	Cáceres	111
87	C.E.I.P. Máximo Cruz Reboza	Paseo de las Escuelas, 4	10615	Piornal	Cáceres	105
88	C.E.I.P. El Pilar	Avda. De Extremadura, 10	10600	Plasencia	Cáceres	217
89	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, S / N	10600	Plasencia	Cáceres	175
90	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, S / N	10600	Plasencia	Cáceres	106
91	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Eugenio Escobar, 2	10600	Plasencia	Cáceres	320
92	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Avda. De la Salle, 20	10600	Plasencia	Cáceres	388
93	COL. Madre Matilde	Coria, 20	10600	Plasencia	Cáceres	199
94	COL. San José	Sancho Polo, 19	10600	Plasencia	Cáceres	160
95	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	10600	Plasencia	Cáceres	183
96	C.E.I.P. Santos Mártires	Iglesia, S / N	10828	Portezuelo	Cáceres	8
97	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, S / N	10811	Puebla de Argeme	Cáceres	50
98	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	10318	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres	108
99	C.E.I.P. San José de Calasanz	Avda. De Plasencia, 1	10693	Riolobos	Cáceres	69
100	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	Avda. Del Chafaril, 13	10892	San Martín de Trevejo	Cáceres	42
101	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de de Octubre, 1	10318	Santa María de las Lomas	Cáceres	44
102	C.R.A. Tajo-Sever	Cuartel, 7	10510	Santiago de Alcántara	Cáceres	65
103	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	10666	Santibañez el Bajo	Cáceres	79
104	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	10390	Saucedilla	Cáceres	131
105	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Paseo de San Agustín, 3 y 5	10530	Serradilla	Cáceres	59
106	C.E.I.P. Santísimo Cristos del Risco	C/ San Isidro s/n	10181	Sierra de Fuentes	Cáceres	129
107	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Iglesia, 33	10491	Talaveruela de la Vera	Cáceres	10
108	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, S / N	10310	Talayuela	Cáceres	240
109	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	10310	Talayuela	Cáceres	326
110	C.E.I.P. San José Obrero	Plaza de las Escuelas, 1	10319	Tiétar	Cáceres	88
111	C.R.A. Almenara	C/ San Sebastián S/N	10860	Torre Don Miguel	Cáceres	122
112	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	10869	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres	96
113	C.E.I.P. María Lluch	Avd. Sevilla, S / N	10252	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres	52
114	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	San Pedro de Alcántara, 7	10694	Torrejón el Rubio	Cáceres	26
115	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Avda. De Extremadura, 43	10830	Torrejoncillo	Cáceres	218
116	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. De Medellín, S / N	10182	Torreorgaz	Cáceres	124

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

117	COL. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	10200	Trujillo	Cáceres	220
118	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Plaza de Don Juan Tena, 2	10200	Trujillo	Cáceres	352
119	C.R.A. Valle del Salor	Avda. De Extremadura, 31	10180	Valdefuentes	Cáceres	104
120	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Argentina, S / N	10131	Valdemorales	Cáceres	9
121	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Fernando de Magallanes, S / N	10164	Valdesalor	Cáceres	50
122	C.E.I.P. General Navarro	Plaza del Progreso, 2	10500	Valencia de Alcántara	Cáceres	259
123	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Parque de España, S / N	10500	Valencia de Alcántara	Cáceres	164
124	C.E.I.P. San Francisco Javier	Alhelí, S / N	10811	Valrio	Cáceres	18
125	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Avda. Condes de Nieva, 24	10490	Valverde de la Vera	Cáceres	26
126	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	10890	Valverde del Fresno	Cáceres	148
127	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, S / N	10623	Vegas de Coria	Cáceres	13
128	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Avda. Plaza de Toros, 1	10893	Villamiel	Cáceres	22
129	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, S / N	10470	Villanueva de la Vera	Cáceres	139
130	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, S / N	10330	Villar del Pedroso	Cáceres	65
131	C.R.A. Ambroz	Las Cruces, S / N	10710	Zarza de Granadilla	Cáceres	246
132	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, S / N	10880	Zarza la Mayor	Cáceres	85
133	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Animas, 1	10130	Zorita	Cáceres	74
TOTAL ALUMNOS						19.776

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**ANEXO VIII****FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN**

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza, naranja, albaricoque y tomate Cherry, de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez de consumo.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.

La cantidad de fruta que deberá ser entregada a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos referidos en el Anexo VII, multiplicado por 250 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque, nectarina y naranja). En el caso de las cerezas se entregarán 150 gramos por niño. En tomate Cherry se entregarán 125 gramos por niño.

La fruta a distribuir deberá cumplir los requisitos establecidos en las normas de comercialización contenidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011. En el caso de que la fruta tenga norma de comercialización específica cumplirá lo establecido en el citado anexo para la categoría I.

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

Manzanas: Categoría I, variedad Golden, de calibre mínimo 60 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de manzanas por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Peras: Categoría I, de calibre mínimo 55 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de pera por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Mandarinas: Categoría I. Clementina, calibre mínimo 60 mm de diámetro. Deberá entregar una cantidad de mandarinas por alumno de 250 gr. Las mandarinas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con o sin alvéolos.

Nectarina: Categoría I, calibre mínimo 51 mm. Deberá entregar una cantidad de nectarina por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Plátanos de Canarias: Mínimo 110 gramos por fruto. Deberá entregar una cantidad de plátanos por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con o sin alvéolos

Albaricoque: Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno de 250 gr. Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con o sin alvéolos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioFondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Naranja:** Categoría I, calibre mínimo 53 mm.

Deberá entregar una cantidad de naranja por alumno de 250 gr.

Se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizable, con alvéolos.

Cereza: Calibre mínimo 28 mm de diámetro.

Se presentaran en tarrinas de 250 gramos para dos niños más un 20% de las tarrinas

calculadas por colegio o tarrinas individuales de 150 gramos por niño.

Tomate Cherry:

Se presentaran en tarrinas de 250 gramos para dos niños.

Frecuencia y momento de la distribución de las frutas.

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo de 15 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2015-2016. Se realizarán dos entregas de las siguientes frutas: manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza y albaricoque, no debiendo entregar la misma especie de fruta en semanas consecutivas y una entrega de naranjas y tomate Cherry. La distribución de este último se realizará conjuntamente con la fruta que toque una de las 15 semanas que dura el programa.

La distribución de las frutas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro.

Carteles.

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregará en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio.

Los carteles reunirán las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Carteles	Unidades
Zona de Badajoz	282
Zona de Cáceres	205

• • •